

ACUERDO N° 3
28 de mayo de 2018

APRUEBA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ÁRBITROS
POR EL FACTOR DE SU DESEMPEÑO

Considerando:

1. Que el Acuerdo N° 2 de fecha 12 de abril de 2018 del Comité de Evaluación de Árbitros, aprobó la Metodología de Evaluación de Árbitros del Sistema de Resolución de Controversias por Nombres de Dominio .CL;
2. Que el párrafo número 2.c) del referido Acuerdo dispuso que, para evaluar el factor "desempeño del árbitro", el Centro de Resolución de Controversias (en adelante, "CRC") debía elaborar indicadores estadísticos y matemáticos del tiempo de tramitación de los arbitrajes;
3. Que el párrafo 2.d) del mismo Acuerdo determinó que, para el factor "desempeño", cada árbitro recibirá una nota en el rango de 1.0 hasta 7.0, con una décima. Asimismo, que se asignará una nota máxima a quienes tengan una duración promedio menor o igual que la duración promedio del conjunto de los árbitros. De la misma forma, que se asignará nota mínima a quienes tengan una duración promedio mayor o igual que el doble que la duración promedio que el conjunto de los árbitros. A los restantes árbitros, que se ubiquen entre estos dos extremos, se les asignará una nota proporcional;
4. Que el CRC informó que, para cumplir con lo indicado, procesó la información de la siguiente manera:
 - i) Se extendió a los expedientes aceptados por los árbitros al mes de agosto de 2017, excluyéndose, por tanto, los expedientes cuya aceptación sea posterior a ese mes.
 - ii) Se excluyeron todos aquellos expedientes en los cuales el arbitraje no prosiguió por no existir consignación de los honorarios del árbitro.
 - iii) Fueron analizados únicamente los expedientes en los cuales trascurrieron las etapas de demanda, contestación y sentencia.
 - iv) Para las etapas de demanda y contestación, se tomó en consideración el tiempo de tramitación de los expedientes dependiente exclusivamente de la actividad del árbitro, descontado el tiempo que tienen las partes para realizar sus actuaciones, en particular, 5 días para presentar la demanda y 10 días para la contestación.
 - v) Para calcular la duración de la etapa de sentencia se consideró el tiempo que demoró el árbitro en dictar la resolución, contado desde que el expediente quedó listo para emitirse el fallo (citación para oír sentencia).

vi) El cálculo de días se hizo en base a días completos y corridos, desde el momento en que se abre la etapa hasta que se cierra. Así, si la etapa se abrió a las 17:50 del lunes, el primer día se contabiliza como si la etapa hubiera comenzado a las 00:00 del martes.

vii) Con la información obtenida, se calculó, para cada árbitro, el promedio de cada una de las etapas como la cantidad de días de la etapa, dividido por la cantidad de expedientes contabilizados para esa etapa de cada árbitro. El tiempo promedio total se obtuvo sumando los 3 promedios para cada etapa (demanda, contestación, sentencia).

viii) Luego de ello, se obtuvo el promedio de la totalidad de datos computados, y se calculó el doble de éste. La duración promedio determinada de esta manera corresponde a 66,14 días y el doble del promedio a 132,28 días.

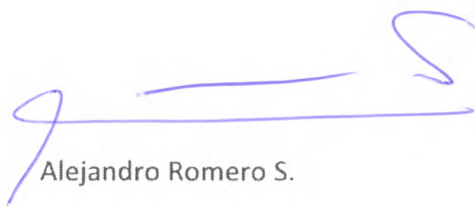
ix) Los árbitros con respectivos promedios totales menores o iguales al promedio del sistema, fueron calificados con nota 7.0. Los árbitros con promedios de más que el doble del promedio total, fueron calificados con nota 1.0. Entre estos extremos se realizó la distribución proporcional para obtener las notas para cada árbitro.

x) Con fecha 3 de mayo de 2018, CRC hizo entrega al Comité de Evaluación de una planilla con los resultados del análisis arriba señalado.

El Comité de Evaluación acuerda:

1. Aprobar los resultados de la metodología informados por el CRC a este Comité.
2. Aprobar, de acuerdo al párrafo número 2.e) del Acuerdo sobre la Metodología de Evaluación de Árbitros, los resultados de la evaluación del factor “desempeño del árbitro” obtenido de manera arriba descrita y requerir al CRC notificar a todos los árbitros la duración promedio que corresponde a su desempeño y la nota obtenida como parte de este proceso.
3. Determinar, conforme con el párrafo número 2.e) del Acuerdo sobre la Metodología de Evaluación de Árbitros, continuar con el proceso de evaluación respecto de aquellos árbitros que hubieran obtenido una calificación igual o superior a nota 4.0 en el factor “desempeño”.

Presidenta Comité Evaluación de Árbitros



Alejandro Romero S.



Cristián Maturana M.